### Acta de constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad

En LUGAR, a FECHA reunidas,

por una parte, la representación de la empresa

* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO

y por otra, la representación de las trabajadoras y los trabajadores

* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO

y como personas asesoras:

* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO

con motivo de la constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de **NOMBRE ORGANIZACIÓN** en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su normativa de desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente, como interlocutores válidos, para negociar el diagnóstico y Plan de Igualdad y ACUERDAN constituir la Comisión de Negociadora del Plan de Igualdad y establecer sus competencias y normas de funcionamiento.

1. ***Constitución y composición de la Comisión Negociadora.***

La Comisión Negociadora[[1]](#footnote-1) del diagnóstico y el Plan de Igualdad estará constituida:

*En representación de la empresa por:*

* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO

*En representación de la plantilla por[[2]](#footnote-2):*

* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO

*En régimen de suplencias, formarán parte:*

* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
* NOMBRE, APELLIDOS, CARGO
1. ***Funciones de la Comisión Negociadora.***

Las partes negociadoras acuerdan que la Comisión tendrá las siguientes competencias:

* Negociación y elaboración del diagnóstico y de las medidas que integrarán el Plan de Igualdad.
* Elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.
* Identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.
* Impulso de la implantación del Plan de Igualdad en la empresa.
* Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.
* Remisión del Plan de Igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.
* El impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla.
1. ***Contenidos y áreas de evaluación.***

Las áreas que se van a evaluar en el citado plan de igualdad son las establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que comprenden:

* Proceso de selección y contratación.
* Clasificación profesional.
* Formación.
* Promoción profesional.
* Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
* Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
* Infrarrepresentación femenina.
* Retribuciones.
* Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La organización podrá incluir otras áreas de diagnóstico de forma voluntaria.

* Comunicación inclusiva y uso no sexista del lenguaje.
* Protección a las Víctimas de Violencia de Género.
* Salud laboral y perspectiva de género.

Los indicadores solicitados a la organización serán los establecidos en:

* Guía para la elaboración de planes de igualdad en las empresas
* Herramienta de autodiagnóstico de brecha salarial de género
* Sistema de valoración de puestos de trabajo con perspectiva de género
1. ***Régimen de funcionamiento de la Comisión Negociadora***

La Comisión Negociadora acuerda que se nombre en la Presidencia, de entre sus integrantes, a NOMBRE Y APELLIDOS y Secretaría a NOMBRE Y APELLIDOS.[[3]](#footnote-3)

Serán funciones de la Presidencia:

Convocar reuniones

Moderar las reuniones

Mediar entre los desacuerdos de las partes

Serán funciones de la Secretaría:

Convocar reuniones

Redactar las actas de las reuniones

Asegurar la firma de las actas y salvaguardarlas para el registro del plan

De la presente reunión levantará acta la representación empresarial.

**3.1. Reuniones de la Comisión Negociadora.**

La comisión acuerda reunirse al menos dos veces de forma ordinaria y las requeridas por las partes de forma extraordinaria, y establece la siguiente agenda de reuniones para la negociación y elaboración del Plan de Igualdad.

En cada reunión se levantará un acta, en la que se hará constar:

* El resumen de las materias tratadas.
* Los acuerdos totales o parciales adoptados.
* Los puntos sobre los que no haya acuerdo, que se podrán retomar, en su caso, más adelante en otras reuniones.
* Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.

En la última reunión de la Comisión Negociadora se aprobará la disolución de la presente Comisión y se constituirá la Comisión de Igualdad y/o de seguimiento para el establecimiento del plan durante el periodo de vigencia.

**3.2. Adopción de Acuerdos.**

Las partes negociarán de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Si el acuerdo no puede ser total por unanimidad de ambas partes, se requerirá para el acuerdo parcial el voto a favor de la parte empresarial, así como de la mayoría simple de la parte social, de acuerdo a su representatividad.

La Comisión Negociadora podrá contar con el apoyo y asesoramiento externo especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, de **CONSULTORÍA EXTERNA**, que intervendrá con voz, pero sin voto, asimismo la parte social podrá contar con otras personas que les asesoren durante el proceso de elaboración y negociación del plan que intervendrán también con voz pero sin voto.

En caso de desacuerdo, la Comisión Negociadora podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos (SIMA), si así se acuerda, previa intervención de la comisión paritaria del convenio correspondiente, cuando en el mismo se haya previsto para estos casos.

El resultado de las negociaciones se plasmará por escrito y se firmará por las partes negociadoras para su posterior remisión a la autoridad laboral competente a los efectos de registro, depósito y publicidad del Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

**3.3 Confidencialidad.**

Las personas que integran la Comisión Negociadora, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a esta Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

**3.4. Régimen de suplencias de los y las miembros de la Comisión Negociadora.**

Las personas que integren la Comisión Negociadora serán sustituidas en caso de vacancia, ausencia, dimisión, finalización del mandato o que le sea retirado por las personas que las designaron, por imposibilidad o causa justificada.

Las personas que dejen de formar parte de la Comisión Negociadora y que representen a la empresa serán reemplazadas por esta, y si representan a la plantilla serán reemplazadas por el órgano de representación legal y/o sindical de la plantilla de conformidad con su régimen de funcionamiento interno.

En el supuesto de sustitución se formalizará por escrito la fecha de la sustitución y motivo, indicando nombre, apellidos, DNI y cargo tanto de la persona saliente, como de la entrante. El documento se anexará al acta constitutiva de la Comisión Negociadora.

En casos de que se prevea la ausencia regular o reiterada de alguno de los y las miembros de la Comisión, y no se pueda designar a otra persona desde el inicio, se procurará designar a una persona fija que ostente la función de suplencia de manera regular, en aras de que las negociaciones lleguen a buen término en el menor tiempo posible.

Las personas suplentes designadas constarán en acta y no necesitarán, por ello, expresa delegación del voto.

**3.5. Delegación del voto por ausencia en una asamblea**

En el caso de que una o varias personas no puedan asistir puntualmente a una reunión o asamblea de la Comisión Negociadora podrán delegar el voto a otra persona utilizando el modelo que se adjunta en el Anexo 1.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las […] horas del día […] de […] de 202[…]

|  |  |
| --- | --- |
| Firma:  | Firma: |
| […]En representación de | […]En representación de |

**Anexo 1 – Modelo de Delegación de voto**

Delegación de voto para la asamblea general \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Especificar si es Ordinaria o Extraordinaria)

Ante la imposibilidad de asistir personalmente a la asamblea general \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (1) del día \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la EMPRESA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

D./Dª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Delegante) con DNI/ NIE/nº pasaporte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por la presente delego mi representación y voto a favor de D./Dª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Delegado/a) con DNI / NIE/nº pasaporte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para que me represente y vote en mi nombre.

Y para que surta los efectos oportunos firmo la presente en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_

Firmado (delegante) Firmado (delegado/a)

En delegación de representación y voto. En aceptación de la delegación de representación y voto.

A la presente delegación es IMPRESCINDIBLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DNI/NIE del delegante.

1. Deberá promoverse la composición equilibrada entre mujeres y hombres de cada una de las partes, así como que sus integrantes tengan formación y/o experiencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. [↑](#footnote-ref-1)
2. La composición de la parte social de la comisión negociadora deberá ser proporcional a su representatividad. [↑](#footnote-ref-2)
3. Si la Comisión Negociadora optara por la no elección de una persona que ostente la Presidencia, las partes deberán consignar además en el acta constitutiva de la Comisión, los procedimientos a emplear para moderar las sesiones y firmar las actas, pudiendo designar a una persona representante de cada una de las partes en cada sesión, junto con la persona que ostente la secretaría [↑](#footnote-ref-3)